

el Empleo (actualmente la Dirección General de Autónomos, Igualdad y Fomento del Empleo), recaída en el expediente SC/IGS/00018/2005,

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución.

Sevilla, 18 de septiembre de 2009.- La Directora General, María Dolores Luna Fernández.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en la Delegada Provincial de Salud de Granada el ejercicio de la competencia para la suscripción de un convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Asociación «Borderline» de Granada.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, contempla en el artículo 54, entre otras, funciones de docencia en los hospitales y centros de especialidades, y en el artículo 6.2, actuaciones especiales dirigidas a los niños, los ancianos, los enfermos mentales, las personas que padecen enfermedades crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo.

Por otro lado, la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, es una norma básica que tiene por objeto establecer medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

Además de este aval normativo, es evidente que la colaboración institucional entre centros sanitarios y entidades entre cuyos fines esté la integración social de personas con discapacidad puede contribuir a mejorar la calidad de vida de estas. En este sentido, la colaboración del Servicio Andaluz de Salud, a través de sus centros sanitarios de Granada, y la Asociación Borderline en actividades formativas (prácticas laborales formativas) puede facilitar la integración social y mejora de la calidad de vida de jóvenes con dificultades en el aprendizaje.

Para ello, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 de la Ley de Salud de Andalucía y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVE

Delegar en la persona titular de la Delegación Provincial de Salud en Granada el ejercicio de la competencia para suscribir un Convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Asociación Borderline para la realización de prácticas laborales formativas en centros del Servicio Andaluz de Salud en Granada.

La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de septiembre de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 8 de septiembre de 2009, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Sierra de Gilena».

Expte. MO/00080/2007.

Visto el expediente núm. MO/00080/2007 de deslinde del monte público «Sierra de Gilena», propiedad del Ayuntamiento de Gilena, y situado en el término municipal de Gilena, provincia de Sevilla, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en la provincia, resultan los siguientes

HECHOS

1. El expediente de deslinde total del monte público «Sierra de Gilena», surge ante la necesidad de esclarecer los límites del monte al objeto de su posterior amojonamiento.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 23 de enero de 2008, se acordó el inicio de deslinde administrativo de dicho monte y, habiéndose acordado que la operación de deslinde total se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gilena, en el BOJA número 39, de 25 de febrero de 2008, y en el BOP de la Provincia de Sevilla número 51, de 3 de marzo de 2008, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 3 de junio de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gilena, en BOJA número 60, de 27 de marzo de 2008, y en el BOP número 89, de 18 de abril de 2008, de la provincia de Sevilla. Para ello se tomó como base de trabajo la descripción de linderos de las fincas registrales que forman parte del monte, la documentación y planos relativa al monte que obra en poder de la Delegación provincial de Sevilla y el inventario de bienes municipales del ayuntamiento de Gilena.

4. El día 3 de junio de 2008 se iniciaron las operaciones materiales de deslinde, que personándose los interesados afectados, entre los que se encontraban representantes del Ayuntamiento. Se continuaron los desplazamientos a campo los días 20 de junio, 16, 22, 23, 29 y 30 de julio, 5 y 13 de agosto y dándose por finalizadas el 3 de septiembre, colocándose en todo el perímetro exterior del monte un total de 465 piquetes, 10 piquetes en el «Enclavado A» y 13 en el «Enclavado B», resultando un total de 488 piquetes.

5. En las correspondientes actas, redactadas durante el Apeo, se hace una descripción exhaustiva de los piquetes, y se recogen las manifestaciones de los asistentes.

6. Anunciado el periodo de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 17, de 22 de enero de 2009, y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, se recibieron alegaciones por parte de don Rafael Rodríguez Humanes y doña Francisca Humanes Pérez, las cuales fueron desestimadas según recoge